

R.3708/96

Montevideo, 12 de agosto de 1996

VISTO: que el Departamento de Recursos Humanos y Materiales y la División Servicios Jurídicos, elevan un proyecto de reglamentación para la aplicación del art. 107 del Decreto número 13.131 de fecha 27 de agosto de 1964 en el ámbito de la División Servicios Jurídicos;

RESULTANDO: que el citado art. 107 del Decreto número 13.131 establece que "En los juicios en los cuales el Concejo Departamental haya sido parte, cuando mediante expresa condenación en costos a la contraparte, a los funcionarios profesionales que lo asistieron y/o representaron, le corresponderá de lo efectivamente recibido por ello, el 40% en la forma que la reglamentación indique, el 20% para otros funcionarios de la oficina y el otro 40% se verterá en Rentas Generales";

CONSIDERANDO: 1o.) que por Resolución número 45.113 de 5 de enero de 1966 y modificativas y número 19.716 de 22 de octubre de 1968, se reglamentó la aplicación de dicha norma para la entonces Dirección de Procuraduría Fiscal y Administración y la Sección Multas y Reposiciones;

2o.) que

DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS  
Y MATERIALES

12/43201

No.3708-96

siendo uno de los cometidos principales de la División Servicios Jurídicos la defensa letrada de la Intendencia en distintas sedes jurisdiccionales, corresponde asimismo la aplicación de dicha disposición en el caso de los funcionarios pertenecientes a la misma;

3o.) que en consecuencia, procede la aprobación de la propuesta de reglamentación presentada por el Departamento de Recursos Humanos y Materiales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Los costos y honorarios que se obtuvieran en los juicios seguidos por la División Servicios Jurídicos del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, conforme lo estatuido por el art. 107 del Decreto número 13.131 de la Junta Departamental de Montevideo, se distribuirá de la siguiente manera:

- A) El 40 % se verterá en Rentas Generales;
- B) El 40 % se distribuirá en un 30 % para el letrado o letrados y un 10% al Procurador o Procuradores intervinientes
- C) El 20 % restante se distribuirá por partes iguales entre los funcionarios de la Sección o Unidad donde se sustancie el juicio;

- 20.- La percepción de los aludidos honorarios se documentará mediante comprobantes en los que constarán los siguientes datos: a) autos en que se originaron, con especificación del Juzgado o Tribunal, nombre del demandado y número de ficha del respectivo expediente; b) fecha de pago y monto de los honorarios; c) nombre del apoderado y abogado actuantes; d) fórmula y número de recibo donde conste el pago de la deuda que motivó el juicio;
- 30.- En la División Servicios Jurídicos se llevará una planilla en la cual se asentarán por duplicado, los cobros efectuados por concepto de honorarios y en la que se harán constar los datos establecidos en los apartados a), b) y c) del artículo anterior y el número de recibo en el que se efectúa el pago.
40. La distribución de honorarios que corresponda a los funcionarios a que se refieren los artículos anteriores, será liquidada cuando corresponda con intervención de la Contaduría General Municipal.-
- 50.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; Servicio de Liquidación de Haberes; y pase, por su orden, a la Contaduría General para su conocimiento

y a la División Servicios Jurídicos a sus efectos.-

ARO. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.